



Ibagué, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	73001333300820170036200
Medio de control:	NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes:	CATHERIN DEL PILAR RAMIREZ BRIÑEZ
Demandados:	HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA E.S.E
Asunto:	<i>Acta audiencia de conciliación de fallo</i>

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las once y cuarenta de la mañana (11:40 A.M.) del día de hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública de forma virtual a través de la aplicación *Teams Microsoft 361* con el fin de celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011¹, dentro del medio de control de la referencia convocada mediante auto del pasado 1º de septiembre de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA**

C.C: 93.406.841 de Ibagué

TP N° 133.464 del C.S de la J

Correo electrónico wilsonleale@gmail.com, juangozo@hotmail.com

PARTE DEMANDADA – HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E

Apoderada: **VALERIA MARIA GOMEZ GAITAN**

¹ Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

C.C. No. 1.110.586.304 de Villavicencio

T.P No. 343.860 del C.S de la J

Correo electrónico: notificaciones lamisericordia@yahoo.es, hospitallamisericordia@gmail.com,
lamisericordia@yahoo.com, asesoresjuridicosexternos@hotmail.com

MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADOR 105 JUDICIAL I

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

C.C:14.106.816 de San Luis

Luego de dejarse constancia de los asistentes, la titular del Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada a efectos que ponga de presente la posición del respectivo comité de conciliación frente a la condena impuesta por esta instancia.

Intervención de la accionada HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DE SAN ANTONIO TOLIMA: no existe ánimo conciliatorio y como quiera que no existe comité técnico de conciliaciones judiciales se allegó al correo institucional previo a la audiencia CERTIFICACION suscrita por el Gerente del Hospital en 1 folio que da cuenta de la posición.

Se ordena su incorporación.

Parte actora: sin observación.

Ministerio Público: solicita se declare fallida la presente audiencia y se conceda el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Luego de las intervenciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: reconocer personería adjetiva a los siguientes profesionales del derecho:

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA, identificado con T.P No. 343.860 del C.S de la J, para que actué en esta única diligencia, como apoderado sustituto del doctor WILSON LEAL ECHEVERRY.

VALERIA MARIA GOMEZ GAITÁN, identificada con TP N° 133.464 del C.S de la J. para que actué en esta única diligencia, como apoderada sustituta de la doctora ANGY MILENA RUIZ VALENCIA

SEGUNDO: Declara fallida la presente audiencia.

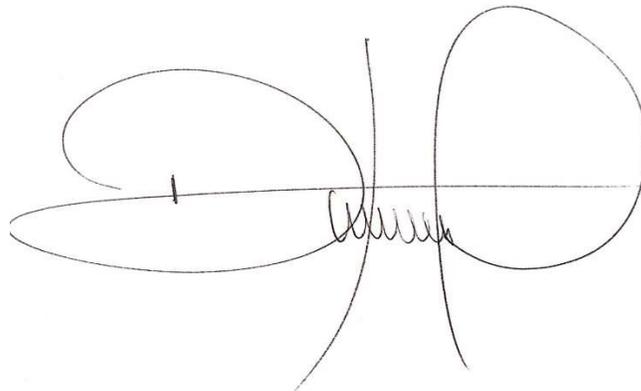
TERCERO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: como quiera que la entidad demandada HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DE SAN ANTONIO TOLIMA interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida el 30 de junio del año en curso, CONCÉDASE el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima y en el efecto suspensivo.

Para tales efectos el expediente será remitido de forma digitalizada por secretaría.

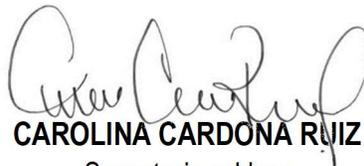
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 11:53 AM dejando constancia que el audio junto con el acta de audiencia (firmada por la juez y su secretaria ad hoc) serán incorporados al expediente digitalizado, previa su remisión al Tribunal.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a smaller, more intricate signature.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line and a smaller, more intricate signature.

CAROLINA CARDONA RUIZ

Secretaria ad hoc